

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, POR EL QUE SE APRUEBA LA CONSTITUCIÓN DE UN FIDEICOMISO CON EL OBJETO DE FAVORECER LA INCORPORACIÓN Y EL DESARROLLO DE INSTRUMENTOS TECNOLÓGICOS PARA LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS ELECTORALES Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

CONSIDERANDO

1. Que los artículos 123, párrafo primero y 124, párrafo primero del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal y 86, párrafo primero del Código Electoral del Distrito Federal definen al Instituto Electoral del Distrito Federal como el organismo público, autónomo y permanente, depositario de la autoridad electoral, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones locales y los procesos de participación ciudadana, con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyos fines y acciones deben orientarse, entre otros aspectos, a contribuir al desarrollo de la vida democrática y a preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos. Las determinaciones de dicho ente se toman de manera colegiada, procurando la generación de consensos para el fortalecimiento de su vida institucional. En su estructura, cuenta con órganos Directivos, Técnicos y Ejecutivos.
2. Que de acuerdo con los artículos 88 y 89 del Código Electoral del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene su domicilio y ejerce sus funciones en todo el territorio del Distrito Federal, contando entre su estructura con diversos órganos, entre los que se encuentran, un Consejo General que es su órgano superior de dirección; así como órganos ejecutivos, administrativos y técnicos.
3. Que en términos del artículo 2, párrafos primero y segundo del Código Electoral del Distrito Federal, corresponde al Instituto Electoral del Distrito Federal la aplicación, observancia y cumplimiento de las normas establecidas en el citado ordenamiento, conforme a la letra o interpretación jurídica de la misma y, a falta de ésta, se fundará en los principios generales del derecho de acuerdo con lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
4. Que en observancia a lo dispuesto en el artículo 2, párrafo tercero del Código Electoral del Distrito Federal, la actuación de este Instituto Electoral se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y equidad.
5. Que por determinación del artículo 127, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, el Instituto Electoral del Distrito Federal tiene a su cargo, en forma integral y directa, además de las que le determina la ley, las actividades relativas a la capacitación y educación cívica, geografía electoral, los derechos y prerrogativas de los partidos políticos, al padrón y lista de electores, impresión de materiales electorales, así como la regulación de la observación electoral y de las encuestas o sondeos de opinión con fines electorales. *CS*

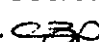
6. Que con base en lo señalado por el artículo 87, del Código Electoral del Distrito Federal, el patrimonio del Instituto Electoral del Distrito Federal se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus fines y acciones, y a las asignaciones de recursos que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Gobierno del Distrito Federal, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicho Código o la normatividad aplicable en materia financiera.
7. Que conforme con el artículo 89, del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto Electoral del Distrito Federal, en cuya integración participan los Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, y exclusivamente con derecho a voz, el Secretario Ejecutivo, los representantes de los Partidos Políticos y, en términos del artículo 124, segundo párrafo del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal, un integrante de cada grupo parlamentario con representación en la Asamblea Legislativa, que serán aprobados por su Comisión de Gobierno. Asimismo, concurrirá con derecho a voz en los asuntos de su competencia el Secretario Administrativo.
8. Que con apoyo en el artículo 95, fracciones XXII, XXIII y XXXIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal tiene, entre otras, las atribuciones de aprobar los sistemas relativos al ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, las características de los elementos que permitan la utilización de los mismos para el ejercicio del voto, entre los que se deberá considerar el instrumento electrónico para la recepción del voto, el programa informático (software electoral) y, en su caso, el instrumento que permita la secrecía del sufragio. Para este efecto, el Instituto podrá convenir con instituciones académicas, los apoyos técnicos necesarios, o bien, con personas de carácter privado para la adquisición de los instrumentos electrónicos respectivos, así como la de dictar los acuerdos y resoluciones necesarios para hacer efectivas sus atribuciones legales.
9. Que de acuerdo con el artículo 97, fracción III del Código Electoral del Distrito Federal, entre las Comisiones Permanentes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, se encuentra la Comisión de Organización y Geografía Electoral.
10. Que el artículo 102, fracciones II y V del Código Electoral del Distrito Federal, le confiere a la Comisión de Organización y Geografía Electoral, entre otras, las siguientes atribuciones: a) conocer los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales, así como de los sistemas para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos, elaborados por el órgano ejecutivo en materia de Organización y Geografía Electoral con apoyo, en su caso, de las instancias necesarias al efecto, y b) proponer al Consejo General los estudios para actualizar los procedimientos en materia de Organización Electoral y garantizar un mejor ejercicio del sufragio. *cap*

11. Que la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral, de conformidad con lo señalado en el artículo 116, fracción II del Código Electoral del Distrito Federal, tiene entre sus atribuciones: presentar a la Comisión de Organización y Geografía Electoral los anteproyectos de los diseños y modelos de la documentación y materiales electorales de los procesos electorales y de participación ciudadana y, en su caso, la documentación, materiales, elementos y demás sistemas que sean necesarios para el ejercicio del voto a través de instrumentos electrónicos.
12. Que el Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal establece en su artículo 59, fracción IX, que a la Unidad Técnica de Servicios Informáticos le corresponde entre otras atribuciones, investigar y analizar permanentemente nuevas tecnologías en materia informática y comunicaciones, para proponer su aplicación en el Instituto.
13. Que según lo dispuesto por el artículo 105, fracciones VI y XIII del Código Electoral del Distrito Federal, el Consejero Presidente tiene como atribuciones, entre otras, firmar, junto con el Secretario Ejecutivo, todos los acuerdos que emita el Consejo General, así como coordinar, supervisar y dar seguimiento, con la colaboración del Secretario Ejecutivo y del Secretario Administrativo, los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas; así como coordinar y dirigir las actividades de los órganos desconcentrados del Instituto e informar al respecto al Consejo General.
14. Que el artículo 106, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal le atribuye a los Consejeros Electorales del Consejo General, participar en las actividades institucionales que resulten necesarias para el desahogo de los asuntos competencia del Consejo General.
15. Que atento a lo dispuesto en el artículo 110, fracciones I, V, VI y XX, del Código Electoral del Distrito Federal corresponde al Secretario Ejecutivo del Consejo General, representar legalmente al Instituto, apoyar al Consejo General, al Consejero Presidente y a las Comisiones en el ejercicio de sus atribuciones, coordinar, supervisar y dar seguimiento a los programas y trabajos de las direcciones ejecutivas y unidades técnicas y cumplir las instrucciones del Consejo General y del Consejero Presidente.
16. Que con fundamento en el artículo 111, primer párrafo del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo es el encargado de la administración de los recursos humanos, materiales, técnicos y financieros del Instituto. Es el responsable de su patrimonio, y del eficiente uso de los bienes muebles e inmuebles.
17. Que de conformidad con lo establecido por el artículo 112, fracciones V, VI, XV y XVI del Código Electoral del Distrito Federal, el Secretario Administrativo tiene como atribuciones, entre otras, establecer y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales, ejercer en coordinación con la Secretaría

Ejecutiva las partidas presupuestales aprobadas, aplicando las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto, atender las necesidades administrativas del Instituto, apoyar en el ámbito de sus atribuciones, al Consejo General, al Presidente, a los Consejeros Electorales, al Secretario Ejecutivo y a las Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas en el ejercicio de sus atribuciones.

18. Que en sesión del Consejo General de este Instituto celebrada con fecha 9 de noviembre de 2006, se conoció el Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el Plan General de Desarrollo del Instituto Electoral del Distrito Federal 2006-2009, identificado con la clave alfanumérica ACU-333-06, en el cual se aprobó la Política General de Administración de los Recursos Públicos, dentro de la cual se establece el impulso de técnicas modernas que incorporen los últimos avances tecnológicos; así como los Programas Generales del Instituto, entre los que se encuentra el relativo a la innovación tecnológica y de organización de los procesos electorales y de participación ciudadana.
19. Que el 9 de noviembre de 2006, el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal aprobó el Plan General de Desarrollo del IEDF 2006-2009, en el cual se consideran líneas estratégicas, entre las que están, la modernización tecnológica, que tiene por objeto incrementar la capacidad de innovación tecnológica en la organización electoral, y la organización y capacitación electoral, cuyo objetivo es implementar los proyectos relacionados con la organización y capacitación electoral, buscando perfeccionar los métodos y herramientas que se emplean en los procesos electorales y de participación ciudadana, para asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político electorales.
20. Que en términos de los artículos 448, fracción I, 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal y 5 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, esta autoridad goza de autonomía para la elaboración de su presupuesto de egresos, por lo que maneja, administra y ejerce de manera autónoma su presupuesto, sujetándose a sus propias leyes, así como a las normas que al respecto se emitan en congruencia con lo previsto en el referido Código Financiero y demás normatividad en la materia, pudiendo efectuar las adecuaciones necesarias para el mejor cumplimiento de sus programas, previa autorización de su órgano competente y de acuerdo a la normatividad correspondiente, sin exceder sus presupuestos autorizados y cumpliendo con las metas y objetivos de sus programas operativos.
21. Que atento a lo dispuesto por el artículo 461 A, del Código Financiero del Distrito Federal, los órganos autónomos deberán realizar ante al Secretaría de Finanzas el registro de los fideicomisos existentes a más tardar el treinta y uno de enero.
22. Que según lo previsto en el artículo 461 B, del Código Financiero del Distrito Federal, los órganos autónomos sólo podrán otorgar recursos públicos a los

fideicomisos con autorización de su órgano de gobierno, previo informe a la Secretaría de Finanzas.

23. Que el artículo 27 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal dispone que los órganos directivos, ejecutivos, técnicos, desconcentrados y la Contraloría Interna (hoy Contraloría General), deberán ejercer los recursos presupuestados en cada una de las partidas de los programas de su responsabilidad a más tardar en los treinta días naturales siguientes al plazo calendario que se haya determinado. Los recursos que no sean ejercidos dentro de ese plazo y no se demuestre que hayan sido devengados, serán concentrados por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral (hoy Secretaría Administrativa), quien informará al Consejo trimestralmente a efecto de que aquel determine su destino.
24. Que de acuerdo con el artículo 28 de las citadas Normas Generales, los recursos que por ahorros en el ejercicio de cada una de las partidas presupuestales o por cualquier otro motivo se generen, serán concentrados trimestralmente por la Dirección Ejecutiva de Administración y del Servicio Profesional Electoral (hoy Secretaría Administrativa), quien informará al Consejo a efecto de determinar su destino.
25. Que el Código Electoral del Distrito Federal, entre otras disposiciones, establece en su artículo 213 que el Instituto Electoral del Distrito Federal podrá hacer uso de sistemas electrónicos de votación en los procesos electorales y de participación ciudadana, los cuales deberán garantizar la efectividad y autenticidad del sufragio.
26. Que los artículos 214 y 215 del Código Electoral del Distrito Federal señalan las características que deben tener los sistemas y elementos para el ejercicio del voto, en particular del programa informático o software electoral que se utilicen para la recepción y cómputo de los votos, así como los mecanismos de seguridad y auditoría necesarios para otorgar certeza en el funcionamiento y operación del instrumento electrónico a los ciudadanos y partidos políticos, la precisión de que los sistemas electrónicos de votación deberán emitir un comprobante impreso por cada voto que contendrá, una clave única que asocie de manera indubitable al comprobante con el sistema de votación electrónica que lo emitió y el tipo de elección que corresponda al voto, entre otras.
27. Que en sesión de siete de noviembre de dos mil ocho, el Consejo General aprobó el ACU-047-08, de 7 de noviembre de 2008, para el proyecto 07-02-09-10-05 "Acciones para la implementación de sistemas electrónicos en la organización del proceso electoral local 2008-2009, en el Distrito Federal". Los recursos de este producto fueron concentrados por la Secretaría Administrativa por la aplicación de los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal y actualmente forman parte del saldo que se reporta en el informe que presentó la Secretaría Administrativa sobre los montos concentrados al mes de octubre de 2009. 

28. Que en sesión de treinta de enero de dos mil nueve el Consejo General aprobó el ACU-012-09 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el ajuste al presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Distrito Federal, para el ejercicio fiscal del año 2009, así como las modificaciones al programa operativo anual 2009 del Instituto Electoral del Distrito Federal", mediante el cual se aprobó el destino de \$50,283,988.00 (cincuenta millones doscientos ochenta y tres mil novecientos ochenta y ocho pesos 00/100 M.N.) para el programa "Acciones para la implantación de sistemas electrónicos en la organización del proceso electoral local 2008-2009, en el Distrito Federal" identificado con la clave 07-02-09-10-05, a cargo de la Dirección Ejecutiva de Organización y Geografía Electoral (DEOyGE) de este Instituto.
29. Que a través del ACU-948-09 "Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el destino de los recursos concentrados por la Secretaría Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal, así como los rendimientos financieros y otros ingresos acumulados al treinta de septiembre del año 2009". el Consejo General conoció los Montos Concentrados por la Secretaría Administrativa de este Instituto, al tercer trimestre del 2009, por un monto de \$123,819,995.10, (ciento veintitrés millones ochocientos diecinueve mil novecientos noventa y cinco pesos 10/100 M. N.) dentro de los cuales se encontraban las cantidades de \$52,500,000.00 (cincuenta y dos millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) para urnas electrónicas y \$4,000,000.00 (cuatro millones de pesos 00/100 M. N.) para desarrollo de software para urnas electrónicas, lo cual suma un monto de \$56,500,000.00 (cincuenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) destinados para el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
30. Que por conducto del Acuerdo ACU-955-09, "Acuerdo del Consejo General del instituto Electoral del Distrito Federal, por el que se aprueba el destino de los recursos concentrados por la Secretaría Administrativa conforme a lo dispuesto en los artículos 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal; así como los rendimientos financieros y otros ingresos con fecha de corte al 31 de octubre de 2009", de nueve de diciembre de dos mil nueve el Consejo General conoció los montos acumulados por la Secretaría Administrativa al 31 de octubre de 2009, los cuales ascendían a la cantidad de \$121,136,721.62 (ciento veintiún millones ciento treinta y seis mil setecientos veintiún pesos 62/100 M.N.), por lo que se cuenta con la suficiencia presupuestal para la aplicación del proyecto relativo a las urna electrónicas.
31. Que de conformidad con el artículo 2, fracción X, incisos b) y d), de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, son sujetos de fiscalización los órganos autónomos señalados por el Código Financiero del Distrito Federal, dentro de los que se encuentra el Instituto Electoral

cap 5.

del Distrito Federal, así como los fideicomisos públicos o privados cuando hayan recibido recursos públicos por cualquier título.

32. Que la Contraloría General del Instituto Electoral del Distrito Federal cuenta con la atribución para fiscalizar el manejo, custodia y aplicación de los recursos de este Instituto, de conformidad con los artículos 124, fracción IV del Código Electoral del Distrito Federal y 37 del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal.
33. Que según se ha mencionado en los considerandos 1 y 19 del presente Acuerdo, los recursos presupuestales que le son transferidos pueden destinarse para favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana, por lo que se estima conducente la constitución de un fideicomiso cuya finalidad sería auxiliar al propio Instituto en el cumplimiento de dicho fin.
34. Que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Distrito Federal, establece en el artículo 13, fracción XXIV, que los entes públicos obligados, entre ellos el Instituto Electoral del Distrito Federal, deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos e instituciones a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos, así como los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. En ese sentido la Secretaría Administrativa, deberá informar de manera trimestral al Consejo General en un apartado específico de los Informes de Avance Programático-Presupuestal, el estado que guarda el fideicomiso.
35. Que para constituir un fideicomiso y aplicar los recursos para los fines establecidos en este Acuerdo se propone la celebración de un contrato de fideicomiso, a partir de las siguientes reglas que de manera enunciativa mas no limitativa, se enlistan a continuación:
 - a) Serán partes del fideicomiso, el Instituto Electoral del Distrito Federal con el carácter de "**FIDEICOMITENTE**" y "**FIDEICOMISARIO**" y como la "**FIDUCIARIA**", aquella institución fiduciaria que se determine en términos de lo dispuesto por los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal.
 - b) El objeto del fideicomiso será la creación de un fondo financiero que permita llevar a cabo las acciones inherentes a la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.
 - c) Para los efectos del fideicomiso "**EI FIDEICOMITENTE**" constituirá un Comité Técnico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 80, tercer párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito. *Cap*

d) En el contrato de fideicomiso deberá establecerse según la normatividad fiduciaria vigente:

- Una cláusula de transparencia y rendición de cuentas;
- Que en caso de que el Consejo General determine la extinción del fideicomiso, el patrimonio remanente será transmitido por la “**FIDUCIARIA**” a quien determine el propio Consejo General, atendiendo a la normatividad fiduciaria vigente instruyendo para tal efecto al Comité Técnico.

El contenido de las demás cláusulas del contrato de fideicomiso serán determinadas por el Instituto Electoral del Distrito Federal y la “**FIDUCIARIA**”, debiendo contar con la opinión y validación de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos del Instituto.

e) El fideicomiso tendrá la vigencia necesaria para el cumplimiento de su objeto.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 123, párrafo primero, 124, párrafos primero y segundo y 127 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2, párrafos primero, segundo y tercero, 86, párrafo primero, 87, 88, 89, 95, fracciones XXII, XXIII, XXXIII, 97 fracción III, 102, fracciones II y V, 105, fracciones VI, XIII, 106, fracción IV, 110, fracciones I, V, VI y XX, 111, primer párrafo, 112, fracciones V, VI, XV, XVI, 116, fracción II, 124, fracción IV, 213, 214 y 215 del Código Electoral del Distrito Federal; 448, fracción I, 461 A, 461 B, 490 y 492 del Código Financiero del Distrito Federal; 5, 27 y 28 de las Normas Generales de Programación, Presupuesto y Contabilidad del Instituto Electoral del Distrito Federal; 2, fracción X, incisos b) y d), de la Ley Orgánica de la Contaduría Mayor de Hacienda de la Asamblea Legislativa del Distrito Federal; así como los artículos 37 y 59, fracción IX del Reglamento Interior del Instituto Electoral del Distrito Federal; este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: Se aprueba el destino de los recursos para favorecer la incorporación y desarrollo de los instrumentos tecnológicos para la organización de los procesos electorales y de participación ciudadana, conforme a lo dispuesto en el considerando 29 del presente Acuerdo.

SEGUNDO. Se aprueba la constitución de un fideicomiso público no paraestatal revocable e irreversible que tendrá por objeto favorecer la incorporación y el desarrollo de instrumentos tecnológicos para la organización de procesos electorales y de participación ciudadana.

TERCERO. La constitución del fideicomiso materia de este Acuerdo, se realizará con una cantidad inicial de \$56,500,000.00 (cincuenta y seis millones quinientos mil pesos 00/100 M. N.) que para tal efecto destina el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, conforme a lo establecido en el acuerdo PRIMERO.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que una vez constituido el fideicomiso dé cumplimiento al registro del mismo atendiendo al contenido de los considerandos 21 y 22 del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye al Secretario Ejecutivo para que en coordinación con la Secretaría Administrativa y con el apoyo de la Unidad Técnica de Asuntos Jurídicos formalice el fideicomiso con aquella institución fiduciaria que se determine en términos de lo dispuesto por los Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Electoral del Distrito Federal.

SEXTO. Se instruye a la Secretaría Administrativa para que proporcione a la Unidad Técnica de Comunicación Social y Transparencia, toda la información relacionada con la administración del fideicomiso objeto del presente Acuerdo para que sea incorporada en el portal de transparencia del sitio de internet de este Instituto conforme al contenido del considerando 34, e informe al Consejo General el estado que guarda el fideicomiso en un apartado específico de los Avances Programáticos-Presupuestales trimestrales.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su aprobación.

OCTAVO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados del Instituto Electoral del Distrito Federal y en el sitio del Instituto en Internet: www.iedf.org.mx, dentro de los tres días hábiles siguientes a su aprobación.

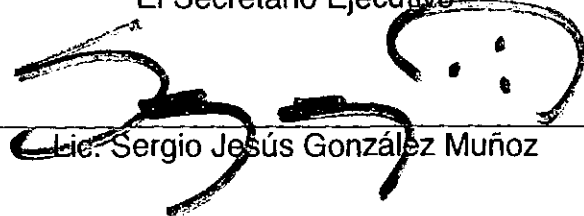
Así lo aprobaron por mayoría de cinco votos a favor de los CC. Consejeros Electorales Fernando José Díaz Naranjo, Ángel Rafael Díaz Ortiz, Carla Astrid Humphrey Jordan, Yolanda Columba León Manríquez, y la Consejera Presidenta, y dos votos en contra de los Consejeros Electorales Gustavo Anzaldo Hernández y Néstor Vargas Solano, integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, en la sesión pública de fecha dieciocho de diciembre de dos mil nueve, firmando al calce la Consejera Presidenta y el Secretario del Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 105, fracción VI y 110, fracción XIII, del Código Electoral del Distrito Federal, doy fe.

La Consejera Presidenta



Mtra. Beatriz Claudia Zavala Pérez

El Secretario Ejecutivo



Lic. Sergio Jesús González Muñoz